



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N.º 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Visión: Ser una Universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

Encarnación, 10 de julio de 2024
Nota UOC/UNI N° 90/2024

Señor:

Dr. Agustín Encina Pérez, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción - Paraguay

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirige a usted, con relación al llamado Menor Cuantía Nacional N° 9/2024 para el “Servicio de Impresiones Varias UNI – Plurianual 2024/2026” con ID N° 450.872.

Con relación al Anticipo contemplado en el **Art. 189** de la Ley N.º 7228 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, que establece: *Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.*

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento), del valor del anticipo.

Se indica que no se otorgará anticipo a ningún adjudicado, considerando que los pagos se realizarán de una sola vez por el monto total adjudicado, y una vez que el proveedor cumpla con la provisión de las recargas de extintores solicitadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, muy atentamente.



Dra. María Néida Ocampo

Directora de la UOC